

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
110014003 067 2020 00209 00
CUADERNO PRINCIPAL**

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

El **29 de junio de 2022** el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. notificó al JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL, TRANSITORIAMENTE, CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. el auto admisorio de la acción de tutela **2022-00189 00** y, en consecuencia, ordenó notificar a las partes y demás sujetos intervinientes dentro del proceso 11001 40 03 067 2020 00209 00.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sin mayor argumentación, el Despacho, acatará la orden del Juez de tutela. En consecuencia, por Secretaría: notificar a las partes e intervinientes del proceso ejecutivo 2020-00209 la demanda constitucional **2022-00189-00** del **JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, a través del correo electrónico, medio expedito, para que dentro del término judicial de **un (1) día**, ejerzan el derecho a la defensa y contradicción.

La Secretaría del Juzgado, según el Código General del Proceso, artículos 291 y 612 en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, artículo 16, deberá notificar a las partes y demás sujetos intervinientes del proceso ejecutivo 2020-00209-00, por el medio más expedito y eficaz, **correo electrónico**, confirmando el acto de notificación, remitiendo con destino al Juez constitucional, el informe secretarial del acuse de recibido y/o el certificado de entrega.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO. ACATAR la orden judicial impartida por el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en providencia de 29 de junio de 2022.

SEGUNDO. ORDENAR a la secretaría del Juzgado, que, según el Código General del Proceso, artículos 291 y 612, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, artículo 16, notifique a las partes e intervinientes del proceso ejecutivo 2020-00209-00, por el medio más expedito y eficaz, correo electrónico, confirmando el acto de notificación y remitiendo con destino al Juez constitucional, el informe secretarial del acuse de recibido y/o el certificado de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ
JUEZ